



## ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE EFECTOS A PARTICULARES

### Artículo 1º.- FUNDAMENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por el suministro de efectos a particulares.

### Artículo 2º.- CONCEPTO

1. Los precios públicos regulados en el presente acuerdo constituyen contraprestaciones pecuniarias que se satisfarán por aquellas personas que voluntariamente soliciten el suministro de efectos de propiedad municipal.

2. A título indicativo, se conceptúan incluidos en la definición anterior, con la cuantía que en cada caso se indica:

a) Venta de productos del Coto Escolar:

1. Docena de rosas .....	6,40 euros
2. Docena de claveles .....	3,45 euros
3. Plantas medicinales (bolsa de 40-60 grs.) .....	0,95 euros
4. Miel, por kilogramo .....	5,10 euros
5. Fruta, por kilogramo .....	0,65 euros

b) Llenado de botellas de equipos de respiración autónoma y de buceo, por botella .....

	6,75 euros
--	------------

c) Fotocopias de documentos:

- Copia tamaño A4 .....	0,20 euros
- Copia tamaño A4, por las dos caras .....	0,30 euros
- Copia tamaño A3 .....	0,25 euros
- Copia tamaño A3, por las dos caras .....	0,45 euros
- Copia restantes tamaños .....	0,15 euros
- Copia restantes tamaños, por las dos caras. ....	0,25 euros

2.- En los precios anteriores no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, se devengue.

### Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas adquirentes.

### Artículo 4º.- DELEGACIÓN

1. En base a la autorización contenida en el artículo 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos aplicables a los suministros a que se refiere el artículo 2º.

2. A tales efectos, el precio mínimo a establecer consistirá en el coste, IVA

incluido, de producción y/o adquisición por el Ayuntamiento de los productos que se suministran.

3. El precio máximo consistirá en la cantidad resultante de añadir al precio mínimo un porcentaje no superior al 20 por 100 en concepto de gestiones de adquisición, contabilización, depósito, custodia y venta o suministro.

#### Artículo 5º.- COBRO

El pago del precio tendrá lugar con carácter simultáneo al suministro.

#### Disposición Derogatoria.-

El presente Acuerdo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de noviembre de 1998, sustituye al Acuerdo regulador de los precios públicos por suministro a particulares de efectos, útiles, textos de publicaciones y otros productos, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 3 de mayo de 1996, que queda expresamente derogado.

#### Diligencias.-

Para hacer constar que el artículo 2º fue modificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2.000 (publicación en el B.O.P. de León de 30 de diciembre de 2.000).

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de diciembre de 2.001, fue modificado el artículo 2º.2 (publicación en el B.O.P. de León de 31 de diciembre de 2001).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 26 de febrero de 2002, se añade un apartado e) al artículo 2º.2, publicado en el B.O.P. número 77, de a de abril de 2002

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2004, se acordó la modificación del artículo 2º.2 (publicado en el B.O.P. de León de 31-12-2004).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2005, se modificó el artículo 2º.2 (BOP de 31-12-05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2006, fue modificado el artículo 2º.2 (B.O.P. de 30 de diciembre de 2006).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 2º.2 (B.O.B. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2008, se modificó el artículo 2º.2 (B.O.P. de 29 de diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011 (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011)